

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 451/2017, fechada el 18 de julio de 2017, se determina el cese con efectos de 18 de julio de 2017, de las retribuciones que percibe la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, con D.N.I. 79.190.962-F, como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 20 de julio de 2017, al Concejal don Román Tovar Merchán, con D.N.I. 48.859.536-S, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 19 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-5981

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la base segunda, base séptima, punto a), base novena, punto 5), base décima, punto 1, base undécima y base vigésimo octava, puntos 1) y 2), del reglamento de las bases generales para constituir bolsas de trabajo para cobertura temporal de puestos de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Paradas sometidos a la normativa laboral, de acuerdo con la redacción que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.—Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 26 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6174

LA RINCONADA

Segunda convocatoria «Programa de prácticas extracurricular, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de Ciclos Formativos de Grado Superior con especialidades relacionadas con las TIC.»

BDNS (Identif.): 357666.

«Extracto de acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada y Resolución de Alcaldía N.º 508/2017-SEC de 31 de julio de 2017, por los que se aprueba la Segunda Convocatoria del Programa de prácticas extracurriculares, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de ciclos formativos de grado superior con especialidades relacionadas con las TIC, según lo establecido en el artículo 9. «Convocatorias» de las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 74 de 31 de marzo de 2017.»

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Estudiantes universitarios, que :

Estén matriculado en la Universidad durante el/los curso/s académicos, durante el desarrollo de la práctica objeto de la convocatoria y en la titulaciones para la que se oferta la práctica, recogidas en la Resolución de Alcaldía N.º 508/2017-SEC.

Hayan superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de las enseñanzas que estuviese cursando.

No hayan realizado prácticas extracurriculares con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

2.—Alumnos/as de último curso y recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tras la finalización de dichos estudios, no haya transcurrido un plazo igual o mayor a dos años previos a la convocatoria correspondiente y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en la resolución de alcaldía número 508/2017, de 31 de julio, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, rectificadas por resolución de Alcaldía número 151/2017 de 14 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de prácticas extracurriculares, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de ciclos formativos de grado superior con especialidades relacionadas con las TIC, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 74 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La duración de las prácticas será como máximo 6 meses con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones brutas mensuales de 400,00 € y se estará al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

En casos excepcionales en los que se podrá aumentar la cantidad mensual en proporción a las horas diarias impartidas estableciéndose como máximo 35 horas semanales.

El número de beneficiarios de la segunda convocatoria quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria, que queda establecida en 27.672,49 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida, será desde del 4 de septiembre hasta el 4 de octubre (ambos inclusive), previa publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6316

LA RINCONADA

Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada.

BDNS (Identif.): 357650.

«Extracto de acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada, según lo establecido en el artículo 10. «Plazo y presentación de solicitudes» de las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 55 de 9 de marzo de 2017, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, correspondientes al año 2017 y en la resolución de Presidencia SEC-134 de 10 de marzo de 2017 de rectificación de bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses e inscritas como demandantes de ayuda en el Departamento de Orientación Sociolaboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

La acción formativa no puede estar iniciada a fecha de registro de solicitud de ayuda.

Segundo. *Objeto.*

Becas de formación no regladas, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Acciones formativas susceptibles de ser becas:

Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.

Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en el acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras Becas de Formación no reglada colaboración público-privada, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional